

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de Taxis de Linares (Jaén). (PD. 829/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGRUPACION DE TAXIS LOCAL DE LINARES (JAEN)

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Tarifa Base	
Bajada de Bandera	105 Ptas.
Km. recorrido	55 Ptas.
Hora de espera	1.439 Ptas.
Carrera Mínima	253 Ptas.
Suplementos	
Par maleta o bulto de más de 60 cm.	45 Ptas.
Días festivos (de 00'00 a 24 horas).	67 Ptas.
Días laborables, (de 22 a las 6 horas).	67 Ptas.
Servicios Especiales	
Ferías, ramerías o similares (recargo)	59 Ptas.
Bodas, bautizos y similares (recargo)	20%
Retornos	
Planta Butana-Ctra. de Bailén	280 Ptas.
Piscina Siglo XX-Ctra. de Baños	187 Ptas.
Piscina Formentor-Ctra. de Baños	234 Ptas.
Núcleos mineros-Ctra. de Baños	421 Ptas.
Colonia La Cruz-Ctra. de Guarromán	279 Ptas.
Estación Vadallano-Ctra. de Orcera	422 Ptas.
Destacamento y empresas-Ctra. de Córdoba	373 Ptas.
Estación Linares-Boeza	328 Ptas.
Núcleo Fontanar-Ctra. de Torreblascopedro	279 Ptas.
Núcleo Tobarua-Ctra. de Jabalquinto	279 Ptas.
Polideportivo la Garza	373 Ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone a fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de marzo de 1994.

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de Torreperogil (Jaén). (PD. 830/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAEN)

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Consumo Doméstico	
Cuota fija o de servicio	466 Ptas/Trimestre
Cuota Variable o de Consumo	
Hasta 20 m ³ trimestre	27'83 Ptas/m ³
Más de 20 m ³ hasta 35 m ³ trimestre	79'50 Ptas/m ³
Más de 35 m ³ hasta 50 m ³ trimestre	184'44 Ptas/m ³
Más de 50 m ³ en adelante trimestre	385'84 Ptas/m ³
Consumo Industrial	
Cuota fija o de servicio	466 Ptas/Trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 40 m ³ trimestre	56'71 Ptas/m ³
Más de 40 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	87'45 Ptas/m ³
Más de 60 m ³ en adelante trimestre	130'38 Ptas/m ³
Consumo Comercial	
Cuota fija o de servicio	466 Ptas/Trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 30 m ³ trimestre	45'58 Ptas/m ³
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³ trimestre	81'62 Ptas/m ³
Más de 50 m ³ en adelante trimestre	148'40 Ptas/m ³
Centros Oficiales	
Cuota fija o de servicio	466 Ptas/Trimestre
Cuota variable o de consumo	
Todo consumo trimestre	33'39 Ptas/m ³
Otros usos	
Hasta 15 m ³ trimestre	47'70 Ptas/m ³
Más de 15 m ³ en adelante trimestre	95'40 Ptas/m ³
Derechos de Acometida	
Parámetro A	862'50 Ptas/mm
Parámetro B	2.300 Ptas/litro/sg.
Cuota de Contratación	
CC= 600 x d - 4.500 (2-P/I)	

Fianza

Conforme al Artículo 57 del Reglamento del Suministro de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 14 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de la ciudad de Jaén. (PD. 831/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
1. Cuota fija o de servicio.	
1.a. Consumo doméstico:	
Para consumo mínimo de 8 m ³ mes	76 Ptas.
Para consumo de más de 8 m ³ hasta 15 m ³ mes	131 Ptas.
Para consumo de más de 15 m ³ hasta 20 m ³ mes	375 Ptas.
Para consumo de más de 20 m ³ en adelante mes	502 Ptas.
1.b Consumo Comercial:	
Para consumo mínimo de 8 m ³ mes	76 Ptas.
Para consumo de más de 8 m ³ hasta 15 m ³ mes	131 Ptas.
Para consumo de más de 15 m ³ en adelante mes	427 Ptas.
1.c Consumo Industrial:	
Para consumo mínimo de 15 m ³ mes	154 Ptas.
Para consumo de más de 15 m ³ hasta 30 m ³ mes	263 Ptas.
Para consumo de más de 30 m ³ en adelante mes	550 Ptas.
1.d Establecimientos Benéficos:	
Tarifa única/mes	125 Ptas.
2. Cuota variable o de consumo	
2.a Consumo Doméstico:	
Hasta 8 m ³ mes	19'41 Ptas/m ³ .
Más de 8 m ³ hasta 15 m ³ mes	29'31 Ptas/m ³ .
Más de 15 m ³ hasta 20 m ³ mes	82'80 Ptas/m ³ .
Más de 20 m ³ en adelante mes	120'07 Ptas/m ³ .
2.b Consumo Comercial:	
Hasta 8 m ³ mes	19'41 Ptas/m ³ .
Más de 8 m ³ hasta 15 m ³ mes	29'31 Ptas/m ³ .
Más de 15 m ³ en adelante mes	110'07. Ptas/m ³ .
2.c. Consumo Industrial:	
Hasta 15 m ³ mes	23'35 Ptas/m ³ .
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ mes	37'32 Ptas/m ³ .
Más de 30 m ³ en adelante mes	59'99 Ptas/m ³ .
2.d. Establecimientos Benéficos:	
Hasta 1.000 m ³ mes	5'48 Ptas/m ³ .
Más de 1.000 m ³ en adelante mes	7'67 Ptas/m ³ .

3. Cuota de Usos Transitorios:

Para usos de barracas, puestos públicos, demolición de inmuebles y otros supuestos análogos se podrán formalizar contratos por plazo máximo de dos meses y una facturación mínima de 50 m³, con aplicación de la tarifa 2.b ó 2.c, según el destino del suministro.

4. Recargos Especiales:

Las tarifas de cada uno de los apartados 2.a, 2.b, y 2.c, respectivamente, sufrirán un recargo de 137'70, 137'70 y 140'20 Ptas. por cada m³ suministrado a los usuarios de Caño Quebrado y, en general, a todos aquéllos que se les preste servicio fuera del área de cobertura.

5. Derechos de Acometida

Parámetro A: 373 Ptas/mm.
Parámetro B: 68.948 Ptas./libro/sg.

Diámetro tubería d (mm)	Caudal q (l/sg)	A.d (Ptas)	B.q (Ptas)	TOTAL (Iva Incluido) Ptas.
18	0'41	6.714	28.269	40.230
25	0'80	9.325	55.158	74.155
30	1'19	11.190	82.048	107.224
40	2'10	14.920	144.791	183.668

50	2'50	18.650	172.370	219.673
65	3'00	24.245	206.844	265.752
75	3'50	27.975	241.318	309.687
90	5'00	33.570	344.740	435.057
100	7'50	37.300	517.110	637.572
150	12'50	55.950	861.850	1.055.470

6. Cuota de Contratación y Reconexión.

Cc = 600.13 - 4.500 (2 - p/i).

P = 18'31 Ptas/m³.

t = 16'69 Ptas/m³.

Calibre del contador (mm)

Hasta 13

20

25

30

40

50

65

80

100

Ptas. (Iva incluido)

4.313 Ptas.

9.143 Ptas.

12.593 Ptas.

16.043 Ptas.

22.943 Ptas.

29.843 Ptas.

40.193 Ptas.

50.543 Ptas.

64.343 Ptas.

7. Fianza (sin IVA).

Calibre del contador x cuota de servicios x período de facturación.

Calibre del contador mm	Usos Domésticos y usos comerciales	Usos industriales	Establecimientos Benéficos
Hasta 13	2.813	5.658	4.601
20	4.327	8.705	7.079
25	5.409	10.881	8.849
30	6.490	13.057	10.618
40	8.654	17.410	14.158
50	10.818	21.762	17.697

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de febrero de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de mayo de 1993, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Uno. Ayuntamiento de Carratraca (Málaga), por importe de 1.009.306 pesetas, para las Normas Subsidiarias. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Coin (Málaga), por importe de 7.994.108 pesetas, para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Ojén (Málaga), por importe de 1.500.000 pesetas, para las Normas Subsidiarias. Texto Refundido.